


| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 006
(ABRIL 12 DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE EXTENSIÓN
CON FINES DE CAMBIO DE CARÁCTER A INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 2038 de 2023 entre otras normas y el artículo 24 del estatuto general que rige a la Institución;

CONSIDERANDO

Que, la Institución Universitaria, es una Institución de Educación Superior, del Orden Departamental, orientada a desarrollar competencias pertinentes para el entorno regional con visión global desde sus diferentes grupos de valor, basados en el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista desde la autonomía, libertad e identidad de las personas y sus territorios.


Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” prevé en su artículo 1 que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”, el artículo 2 consagra que, “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que, la Ley 30, en su artículo 6, establece como objetivos de la educación superior “ b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país”; d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional y g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que, la Ley 30 en su Artículo 120 establece que la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que, la Extensión es declarada una función misional de la Educación Superior que convergen y se complementa de acuerdo con lo definido por la Ley 1286 de 2009 y la Ley 1951 de 2019

Que, el Consejo Directivo de acuerdo con sus competencias, avaló al Rector mediante el Acuerdo 004 del 8 de marzo de 2024, iniciar y adelantar trámites y actuaciones orientadas al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” a institución universitaria de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

Que, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 de septiembre del 2020 modificó la política de proyección social y extensión contenida en el Proyecto Educativo Institucional-PEI, de la Institución.

Que, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 29 de septiembre 2020 aprueba el reglamento de extensión del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” ahora Institución Universitaria.

Que, el Estatuto General de la Institución Universitaria en su artículo 9 literal b) establece como una de sus funciones: Realizar actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social.

Que, se hace necesario la modificación del reglamento de extensión, como respuesta al proceso de cambio de carácter académico a institución universitaria.

Que, el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” ahora Institución Universitaria, mediante el Acuerdo No. 007 de abril 8 de 2024, estudió y avaló para presentación ante el Consejo Directivo el Proyecto de Reglamento de Extensión Institución Universitaria para el cambio de carácter.

Que, le corresponde al Consejo Directivo, aprobar el Proyecto de Reglamento de Extensión de la Institución Universitaria de conformidad con el literal f, artículo 24, del del Estatuto General, en el marco del proceso de cambio de carácter académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA


ARTÍCULO 1. Aprobar el proyecto de Reglamento de Extensión con fines de cambio de carácter a institución universitaria en los términos que se detallan a continuación.

TÍTULO PRIMERO: DE LOS FUNDAMENTOS GENERALES

ARTÍCULO 2. Fundamentos. El presente Reglamento de Extensión, está fundamentado en la misión institucional, responde a las exigencias de la normatividad nacional vigente y aplicable y está alineado con los principios definidos en el Estatuto General y el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 3. Las actividades planteadas en el presente reglamento aplica para las diferentes modalidades que se ofertan en los programas de formación, del área de extensión, de la institución (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen las anteriores modalidades, (híbridas) sin perjuicio de las demás modalidades habilitadas por el Ministerio de Educación Superior en regulaciones posteriores.

PARÁGRAFO. Para el caso de las modalidades a distancia, virtual o híbrida, se establecerán las actividades para el desarrollo de la extensión conforme al alcance del programa académico y a

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

los planes de extensión trazados por la institución, tales actividades se apoyarán en las TIC, o herramientas tecnológicas aplicables en la Institución.

ARTÍCULO 4. Definición de la Extensión: es una función sustantiva de la educación superior que trabaja de manera coordinada con la Investigación y la Docencia con el fin de establecer diálogos permanentes con el entorno que permitan su integración e interacción para brindar soluciones a las necesidades planteadas por los grupos de interés a través del desarrollo de cada una de sus modalidades.


TÍTULO SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS, DE LOS PRINCIPIOS, DE LAS MODALIDADES, DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN.

CAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 5. La Extensión, como compromiso misional de la Institución Universitaria, integra y articula la docencia, la investigación y la internacionalización con el entorno, aplicando criterios de calidad y pertinencia en los servicios de extensión, desarrollo tecnológico y proyectos, con el fin de contribuir a la solución de las problemáticas de los sectores social, académico, político, ambiental y económico de orden local, regional y nacional. Son objetivos de la Extensión:

- a. Identificar las necesidades y expectativas de la comunidad propias de la extensión de tipo: académico, científico, tecnológico, social y cultural; para la creación, articulación y oferta de un portafolio de servicios de extensión, desarrollo tecnológico y proyectos acordes con el conocimiento y capacidad institucional instalada, para brindar alternativas de solución a la problemática local, nacional e internacional
- b. Establecer vínculos con los grupos de interés para lograr acciones integradas entre la docencia, la investigación, el bienestar, la innovación y el emprendimiento, con el fin de lograr objetivos institucionales comunes de carácter académico y social
- c. Establecer convenios, redes y alianzas estratégicas de índole regional, local, nacional e internacional para propiciar pasantías, intercambios académicos, prácticas profesionales y otros.
- d. Fortalecer la relación de la Institución con los diferentes actores de la sociedad tanto nacionales como internacionales con el fin de favorecer el intercambio de conocimientos, saberes, y prácticas.
- e. Promover un dialogo permanente con las funciones de docencia e investigación de la institución que permite la consolidación de procesos de transferencia tecnológica.
- f. Conocer las expectativas y las necesidades de los graduados de la institución, para fortalecer sus lazos mediante el seguimiento, la integración y la formación continua.
- g. Promover la gestión de recursos a través de la participación en convocatorias nacionales e internacionales para la financiación de la Investigación, la Extensión y la Internacionalización.

CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS DE LA EXTENSIÓN

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

ARTÍCULO 6. Además de los principios institucionales consagrados en el Estatuto General, serán principios de Extensión, los siguientes:


- a. **Calidad:** En virtud del estatuto general los servicios de extensión se servirán bajo los más altos estándares de calidad académica, el mejor talento y óptima capacidad tecnológica haciendo buen uso de la infraestructura y los recursos institucionales.
- b. **Articulación:** La Extensión, propicia y fortalece las relaciones con la docencia y la investigación entre las distintas dependencias, grupos, entidades, asociaciones y comunidades para desarrollar una acción integral y orgánica, frente a las distintas problemáticas sociales, a la vez que integra el conocimiento y los valores académicos con las experiencias y los saberes.
- c. **Formación:** Los planes, programas, proyectos y actividades de extensión estarán relacionados con los objetivos de formación de los programas académicos y serán una forma de retroalimentación para las funciones de docencia e investigación.
- d. **Comunicación:** Se entiende como la comunicación permanente de la institución con el medio externo, a partir del desarrollo de sus actividades de Extensión, que a su vez permite transformar las prácticas institucionales en procesos de docencia e investigación.
- e. **Servicio:** A través de la extensión se prestarán servicios técnicos, sociales, académicos y culturales a las comunidades y a los estamentos que lo requieran.
- f. **Emprendimiento:** La extensión propicia la transferencia de conocimiento tecno-científico a la sociedad, para que, como creadora de valor, riqueza y empleo, permita la comercialización tecnológica, la creación de spin offs académicas (producto de innovación) y la generación de nuevas relaciones entre los agentes.

CAPÍTULO III. DE LAS MODALIDADES DE LA EXTENSIÓN


ARTÍCULO 7. La Extensión se lleva a cabo con el apoyo de los programas académicos de la Institución, guiados por su naturaleza y las metas trazadas en su Plan de Desarrollo Institucional, en perspectiva de ayudar a resolver las necesidades y cumplir las expectativas de los grupos de interés. Estos procesos se estructuran con autonomía e independencia académica, mediante actividades, proyectos, programas y planes articulados entre la extensión, la investigación y la docencia.

ARTÍCULO 8. La Extensión se expresa en las siguientes modalidades:


- a. **Educación Continua.** Esta modalidad se presenta mediante una oferta de cursos abiertos y programas de formación a la medida desarrollados para cubrir las necesidades específicas de un actor público o privado. La educación continua tiene como fin ampliar o actualizar los conocimientos, así como desarrollar habilidades específicas. Esta se puede generar de la siguiente manera:
 - **Workshop.** Son programas de corta intensidad que se desarrollan basados en la experimentación del objeto de estudio, para fortalecer o generar una habilidad o destreza.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

- **Cursos de actualización o de profundización.** Son programas académicos de corta o media duración, cuyo objetivo es actualizar o profundizar conocimientos e información, de acuerdo con las tendencias. En esta clasificación se encierran: los seminarios, los cursos cortos y los cursos avanzados.
 - **Diplomados.** Son programas educativos de una intensidad que oscila entre las 90 y 120 horas, desarrollados para cubrir una necesidad de formación, relacionada con el mejoramiento de las habilidades o actualización de conocimiento.
 - **Programas de Formación a la medida.** Son cursos elaborados y desarrollados a solicitud de un actor público o privado para la actualización y el mejoramiento de las habilidades.
- b. **Eventos.** Son acciones de apropiación social que se pueden derivar de:
- **Congresos-Seminarios-Talleres-Conferencias.** Su finalidad es crear espacios para la actualización permanente a los grupos de interés en temáticas pertinentes y relevantes, que se constituyen en tendencias.
 - **Actividades Culturales y Deportivas.** Son espacios de participación de los diferentes grupos de interés externos para promover el esparcimiento y los buenos hábitos, entre los que se encuentran: presentaciones teatrales, concursos, competencias, entre otros, apoyados con la unidad de bienestar institucional.
 - **Eventos Temáticos.** Su propósito es convocar a los representantes de la sociedad para discutir la participación de la educación superior en la solución de los problemas que atraviesa la población.
- c. **Enseñanza de Lenguas:** En este aspecto se incluye el Centro de Enseñanza de Lenguas, facultado para operar todo lo concerniente a la enseñanza de idiomas, de conformidad con las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- d. **Unidad de Emprendimiento:** Encargada de brindar acompañamiento, asesoría, consultoría, aceleración y mentoring a la comunidad educativa de la Institución Universitaria constituida por estudiantes, docentes, directivos, egresados y familiares de estudiantes, así como empresarios del territorio, otras instituciones educativas de diferentes niveles, organizaciones aliadas y entidades gubernamentales, para dar soluciones y posteriormente consolidar modelos de negocios de base tecnológica con posibilidades de escalabilidad.
- e. **Escuela de Liderazgo:** es un programa que tiene como objetivo formar jóvenes con alto sentido social y liderazgo, incentivando el sentido de pertenencia, integrando el conocimiento generado desde la institución con las problemáticas más urgentes de nuestras comunidades con el propósito de que lideren procesos de impacto y transformación en las comunidades y en municipios del Departamento del Magdalena.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | | Fecha: 24/04/2020 |
| | ACUERDO | Responsable: Rector |

- f. **Regionalización:** La regionalización es un modelo para facilitar el tránsito a la educación superior de los individuos que se encuentran alejados de la ciudad; las ofertas se presentan de acuerdo con la vocación productiva, los aspectos socioculturales y la geografía de la región.
- g. **Prácticas Profesionales:** Son actividades académicas que hacen parte del plan de estudio, como parte del proceso de acercamiento de los estudiantes al mundo laboral. Las diferentes modalidades de práctica con que cuenta la institución y la forma de aplicar a ellas se encuentran descritas en el Reglamento de Prácticas Profesionales.
- h. **Programa de Egresados:** Tendrá como objetivo fomentar y mantener las relaciones entre los egresados y la Institución que pueden darse a través de programas de actualización, participación en actividades de bienestar dirigida a ese estamento entre otros.
- i. **Servicios Especializados:** Formulación, ejecución y evaluación de proyectos en áreas académicas y/o tecnológicas en procura de dar solución a problemáticas específicas grupos, entidades, asociaciones y comunidades
- **Proyectos Sociales:** Comprende los programas y proyectos financiados parcial o totalmente por la Institución Universitaria, para resolver problemas en la sociedad de una manera innovadora, involucrando los diferentes actores de la Institución.
 - **Proyectos de Cooperación nacional o Internacional:** Constituyen un mecanismo de interacción con el entorno para el intercambio o transferencia de conocimientos, experiencias o tecnologías en diferentes campos, que comparten los mismos objetivos.
 - **Proyectos Especiales:** Aquellos que posibilitan el relacionamiento y la interacción de la institución en el estado y los sectores sociales productivos y solidarios mediante la formulación desarrollo y evaluación de proyectos a partir de las necesidades específicas del entorno
 - **Proyectos de Innovación en Gestión Tecnológica:** Son el conjunto de actividades que surgen a partir de la vigilancia, evaluación, valoración y transferencia de la tecnología.
 - **Asesorías:** Entendida como la capacidad de transmitir conocimiento o tecnología, en función de dar solución parcial o completa a problemáticas específicas del contratante
 - **Consultoría:** Consiste en la formulación de conceptos profesionales producto del análisis y estudio de asuntos específicos, los cuales buscan encontrar o recomendar soluciones en las áreas de tecnológica, economía, producción, calidad, social, medio ambiente, política pública, culturales entre otras.
 - **Asistencia Técnica:** Modelo de consultoría profesional donde se pone en marcha procesos, montajes tecnológicos, desarrollos operativos no patentables, en procura de optimizar procesos, procedimientos y resultados.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

- j. **Responsabilidad Social:** Se promueve la gestión y relacionamiento de la institución con el sector externo en perspectiva de la mejora de las condiciones de conocimiento y de intervención en relación con las acciones, prácticas y políticas de responsabilidad social empresarial en el contexto local y regional
- k. **Formación en Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano:** Desarrollo de competencias, a través de programas de Formación Técnicos Laborales y la forma de aplicarlos se encuentran descritos en el Reglamento dispuesto para ello.
- l. **Diversa:** Es una estrategia institucional de adaptación a las acciones de inclusión, cuidado del medio ambiente, fomento del desarrollo sostenible e implementación de principios de sostenibilidad en la vida universitaria.

PARÁGRAFO 1. En los casos de asignación de recursos, procedimientos nuevos para el desarrollo de una modalidad, mecanismos de medición de proyectos, en los cuales se incluye indicadores y evaluación de los mismos, si no se encuentran definidos por los procedimientos institucionales, serán revisados y aprobados por el Comité de Extensión.

PARÁGRAFO 2. En caso de que no exista claridad a la modalidad que se debe asignar el proyecto o actividad, esta será resuelta por el Comité de Extensión, justificando su decisión a través de un acta.

PARÁGRAFO 3. En caso de que sea necesario, el Comité de Extensión recomendará al Consejo Académico la creación de una nueva modalidad.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 9. Serán competencias para la definición de lineamientos, dirección, coordinación, ejecución y apoyo de la extensión las siguientes instancias:


- a. El Consejo Directivo
- b. El Consejo Académico
- c. El Comité de Extensión
- d. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión
- e. La Vicerrectoría Académica

CAPÍTULO V. COMITÉ DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 10. El Comité de Extensión de la Institución, se crea como órgano de orientación y asesoría para la formulación y aplicación de las políticas de extensión de la Institución, que debe promover el desarrollo de actividades y proyectos para aportar a la solución de problemas del entorno, a través de la consolidación de alianzas con el sector público o privado.

El comité está conformado por:

- 1. Rector o su delegado

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |


2. El Vicerrector de Investigación y Extensión o quien haga sus veces, quien lo presidirá
3. El Vicerrector Administrativo y Financiero
4. Vicerrector Académico
5. Un representante de los profesores.

PARÁGRAFO 1. El Comité sesionará cada dos (2) meses y podrá invitar a otros funcionarios de la Institución o de otras instituciones para que aporten en un tema determinado. Este podrá reunirse de forma extraordinaria a solicitud de algunos miembros.

PARÁGRAFO 2. El Comité adoptará su propio reglamento, para el desarrollo de sus funciones y acorde con la normatividad interna vigente.

ARTÍCULO 11. Funciones del Comité de Extensión. Son funciones de este Comité:

1. Formular, estimular, hacer seguimiento, velar y evaluar el cumplimiento de las políticas de Extensión de la Institución que, hayan sido definidas por el Consejo Directivo y el Consejo Académico, a fin de fortalecer institucionalmente las actividades de extensión en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
2. Asesorar en materia de política de extensión al Consejo Directivo, al Consejo Académico, a la Rectoría y a las demás autoridades académicas de la Institución.
3. Proponer políticas, lineamientos y reglamentos que promueven y consoliden la extensión de la institución, que permitan el desarrollo de nuevos programas de extensión, así como las líneas de trabajo de la Extensión de la Institución.
4. Promover el fortalecimiento articulado de las actividades de extensión e institucionales, con entidades o grupos del orden nacional y/o internacional, diseñando los servicios de extensión, desarrollo tecnológicos y proyectos, para facilitar la interacción de la institución con la sociedad.
5. Construir los mecanismos de publicaciones y de difusión pública de los resultados obtenidos de las actividades de extensión.
6. Establecer los criterios para:
 - a. Diseño, aprobación, ejecución e impacto, que deben cumplir los proyectos de extensión.
 - b. El otorgamiento de reconocimientos y estímulos por las actividades de extensión.
7. Recomendar al rector los recursos a destinar por acciones presupuestales para las actividades de extensión.
8. Estudiar casos especiales de disciplina o peticiones de los estudiantes de extensión, que no estén contemplados en el presente reglamento.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | | Fecha: 24/04/2020 |
| | ACUERDO | Responsable: Rector |

9. Definir lineamientos para la presentación, seguimiento de ejecución, evaluación y publicación de proyectos.
10. Fomentar el emprendimiento con base en la ciencia, la tecnología e innovación.
11. Las demás asignadas por los órganos competentes.

TÍTULO TERCERO: DE LAS MODALIDADES DE EXTENSIÓN

CAPÍTULO I. EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 12. Programa de educación continua: Esta modalidad se realiza mediante cursos cortos, actualización o profundización, diplomados y programas de formación docente, articulados con los programas académicos de la Institución Universitaria para adquirir o ampliar los conocimientos en un área específica.

ARTÍCULO 13. Contenido del Programa. Es el conjunto de acciones organizadas con el propósito de desarrollar en el estudiante habilidades, destrezas y competencias articuladas a los objetivos del programa.

ARTICULO 14. De las formas de ofertar la educación continua: Las actividades de educación continua, podrán ofertarse mediante:


- a. Oferta Abierta: cuando estás se sirven por iniciativa de las facultades y/o dependencias, respondiendo a las necesidades detectadas en la institución
- b. Oferta Cerrada: Hace referencia a las actividades de educación continua que se dan por iniciativa de una institución o entidad externa en cuyo caso los participantes harán parte de una lista proporcionada por la entidad.

PARÁGRAFO: Estos servicios en educación continua, antes de ser ofertados, deben cumplir con los siguientes parámetros:

- a. Estar vinculados a un programa académico asociado y/o área especializada en el conocimiento impartir.
- b. Contar con una evaluación previa que contemple entre otras, sostenibilidad, ingresos, cupos por cohorte, capacidad académica instalada, duración, contenido, costos, infraestructura, talento humano disponible y logística necesaria.

CAPÍTULO II. EVENTOS

ARTÍCULO 15. Los eventos corresponden a espacios de apropiación social que reúnen a personas en momentos y lugares y/o ambientes específicos para el desarrollo de actividades en función de conseguir objetivos de acuerdo con su naturaleza.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | | Fecha: 24/04/2020 |
| | ACUERDO | Responsable: Rector |

ARTÍCULO 16. Los eventos que se promuevan desde la Institución deben articularse con los campos de formación de los programas académicos, las líneas de investigación de los grupos, las necesidades del territorio y las tendencias temáticas.

ARTÍCULO 17. Los eventos organizados por la Institución estarán dirigidos a los diversos miembros de la comunidad académica: estudiantes, egresados, profesores, administrativos, directivos, sector externo y la sociedad en general.

ARTÍCULO 18. Los eventos podrán ser organizados solamente por la Institución o en alianza con otras entidades del contexto local, nacional e internacional, teniendo en cuenta los intereses temáticos.

ARTÍCULO 19. Los eventos podrán ser financiados por la Institución con recursos en efectivo y/o capacidad instalada y con recursos provenientes de fuentes externas.

CAPÍTULO III. ENSEÑANZA DE LENGUAS

ARTÍCULO 20 El Centro de enseñanza de Lenguas: Está facultado para operar todo lo concerniente a la enseñanza de Lenguas, de conformidad con las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 21. Para efectos del presente reglamento, se entiende como lengua extranjera aquella lengua diferente a la lengua materna, que es preciso adquirir y dominar para comunicarse correctamente, tanto oral como de manera escrita, siendo este un requisito para obtener la debida certificación en los diferentes niveles de competencias por parte de los estudiantes del Centro y los otros que formen parte de los convenios que se suscriban con otras entidades donde se presten los servicios.


ARTÍCULO 22. Los cursos impartidos por el Centro de enseñanza de Lenguas fijarán su costo anual teniendo en cuenta los valores establecidos por la Institución regulados por la Secretaría de Educación.

CAPÍTULO IV. UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 23. La Unidad de Emprendimiento corresponde a un espacio para desarrollar las capacidades de creatividad e innovación en los miembros de la comunidad educativa y agentes externos en perspectiva de brindar soluciones a las necesidades del territorio y, posteriormente, consolidar modelos de negocios de base tecnológica y con posibilidades de escalabilidad.

ARTÍCULO 24. La Unidad de Emprendimiento aplicará las siguientes fases:

- **Fase 1. Destellos emprendedores:** Esta tiene como propósito el desarrollo de las competencias emprendedoras basadas en las competencias emprendedoras de autoliderazgo o de desarrollo personal; las interpersonales y las de negocios, todas basadas en procesos creativos e innovadores.
- **Fase 2. Idea de negocio:** En esta fase se trabaja lo correspondiente a elementos propios de emprendimiento e innovación como lo son Design Thinking, Lean Canvas, Lean

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | | Fecha: 24/04/2020 |
| | ACUERDO | Responsable: Rector |

startup. Su propósito es generar una visión empresarial en las personas, a partir de la solución de problemas, necesidades, deseos, anhelos o visiones futuras.

- **Fase 3. Desarrollo y aceleración:** En esta fase se desarrollan procesos eminentemente empresariales orientado a resolver situaciones específicas de las empresas tipo gacela o negocios constituidos. En esta fase el propósito es el desarrollo empresarial.

ARTÍCULO 25. Los beneficiarios directos de la Unidad de Emprendimiento son los diversos miembros de la comunidad académica: estudiantes, egresados, profesores, administrativos, directivos, sector externo y las comunidades de emprendedores locales y regionales.

ARTÍCULO 26. Para el cumplimiento de su objeto, la Unidad de Emprendimiento gestionará alianzas con cooperantes locales, nacionales e internacionales como instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 27. La financiación de las actividades de la Unidad de Emprendimiento será con recursos en efectivo y/o capacidad instalada de la Institución y con recursos provenientes de fuentes externas.

CAPÍTULO V. ESCUELA DE LIDERAZGO

ARTÍCULO 28. La Escuela de Liderazgo es una iniciativa para vincular a la comunidad institucional a un ciclo de formación y emprendimiento social y comunitario que le permita formular y liderar programas y proyectos en beneficio de la comunidad en todas sus dimensiones, haciendo un ejercicio libre y organizado que procure mantener no solo el compromiso de la educación con el departamento, sino también ser pertinentes a las necesidades y demandas sociales, políticas y económicas de la región.


ARTÍCULO 29. La Escuela de Liderazgo se desarrolla desde las siguientes fases: Montaje y desarrollo, Diagnóstico, Identificación y definición de grupos de interés, Desarrollo de estrategias de intervención y Apropiación social del conocimiento.

ARTÍCULO 30. Los beneficiarios de las actividades de Escuela de Liderazgo son estudiantes, egresados, profesores, administrativos, directivos, sector externo y las comunidades en general, priorizando criterios de inclusión social.

ARTÍCULO 31. La Escuela de Liderazgo se articulará con otros actores del contexto local, nacional e internacional para el cumplimiento de sus objetivos y actividades. Serán claves las alianzas con entidades públicas, empresas, entes territoriales, ONGs, instituciones de educación superior y establecimientos educativos.

ARTÍCULO 32. La financiación de las actividades de la Escuela de Liderazgo será con recursos en efectivo y/o capacidad instalada de la Institución y con recursos provenientes de fuentes externas.

CAPÍTULO VI. REGIONALIZACIÓN

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

ARTÍCULO 33. La regionalización es un proceso que permite a la Institución aportar en la generación de condiciones de acceso y permanencia a la educación superior a través de mecanismos de concertación y planificación entre las instituciones del orden nacional, entidades territoriales, otras instituciones de educación superior y demás actores regionales, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y geográficas que permitan promover el desarrollo equilibrado de las regiones. Así mismo, la regionalización prioriza la implementación de las modalidades de investigación y extensión para resolver necesidades y problemáticas del territorio.

ARTÍCULO 34. Las estrategias por priorizar desde la Regionalización son las siguientes:

- Promueve el acceso de las diversas poblaciones a nivel local y regional mediante la oferta de proceso de formación para el trabajo y el desarrollo humano y programas académica que respondan a necesidades estratégicas del país y de las regiones.
- Articulación con la educación media y fortalecimiento de alianzas estratégicas con sectores empresariales o cadenas productivas que contribuyan de manera efectiva a la transformación productiva de la región.
- Diseño e implementación de proyectos de investigación para resolver las problemáticas del territorio.

ARTÍCULO 35. Los objetivos de la regionalización son los siguientes:

- Extender la oferta de programas académicos de la Institución a municipios de la región con necesidades de oferta de educación superior.
- Fomentar el análisis, evaluación y comprensión de las problemáticas de la región desde el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación en perspectiva de aportar soluciones desde la generación y apropiación de conocimiento.
- Implementar estrategias, iniciativas y programas de proyección social y extensión a la comunidad que aporten soluciones innovadoras a las necesidades económicas, políticas, sociales, ambientales y culturales de la región.


ARTÍCULO 36. La Institución establecerá en su política de regionalización los aspectos para el cumplimiento de este proceso.

ARTÍCULO 37. La financiación de las actividades de regionalización será con recursos en efectivo y/o capacidad instalada de la Institución y con recursos provenientes de fuentes externas.

CAPÍTULO VII. PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 38. La práctica profesional se refiere al desempeño profesional, establecido y supervisado por la Institución y la Empresa o Institución Educativa, en un cargo en el que el estudiante ponga en práctica y demuestre las competencias adquiridas durante su proceso de formación, aplicándola en la solución de problemas reales en su campo o área de formación.

ARTÍCULO 39. El rol de extensión es promover y gestionar espacios para que los estudiantes en práctica apliquen y desarrollen las competencias, habilidades y destrezas adquiridas durante su

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

proceso formativo, y adquieran la experiencia apropiada para enfrentarse y dar solución a las diferentes circunstancias que se le presenten contribuyendo a su desarrollo profesional.

ARTÍCULO 40. Las opciones de prácticas serán las siguientes: práctica profesional, experiencia demostrada por el estudiante en la empresa que labora, diplomado, proyecto productivo o emprendimiento y prácticas sociales.

ARTÍCULO 41. La Institución reglamentará el funcionamiento de las prácticas profesionales para los diversos programas y modalidades.

CAPÍTULO VIII. PROGRAMA DE EGRESADOS

ARTÍCULO 42. Definición. Para efectos de este reglamento se entera por egresado todos los estudiantes de pregrado o postgrado que hubiesen culminado su proceso de formación obteniendo el título respectivo. Por otra parte, un estudiante que termina los módulos del plan de estudio, pero que no ha obtenido el título es un egresado no graduado.

ARTÍCULO 43. Finalidad. La Institución orientará su accionar a fortalecer y ampliar las relaciones de la Institución Universitaria con sus egresados, propiciando la interacción social, académica, cultural mediante el diseño de estrategias que faciliten el acercamiento de la institución con sus egresados.


ARTÍCULO 44. Programas. El programa de egresados busca dar continuidad al vínculo con el profesional de la Institución, de manera que encuentre en la institución los servicios, apoyos y beneficios que fortalezcan su desarrollo profesional y personal, así como promover su participación en los procesos institucionales. Su misión es emprender acciones encaminadas a la planeación, diseño y ejecución de estrategias que impulsan y potencializan la proyección profesional de los egresados, generando redes sólidas de apoyo mutuo, de transformación de conocimientos y de aprendizaje. Se orientará las siguientes acciones:

- Propiciar la participación de los egresados en la vida institucional.
- Consolidar el sentido de pertenencia de nuestros egresados con la Institución Universitaria por medio de su participación y contribución en el desarrollo de las actividades institucionales
- Promover y apoyar la creación de asociaciones de profesionales egresados de la Institución Universitaria.
- Ofrecer un portafolio de servicios que incluya programas de Salud, Deporte, Recreación y Cultura a los egresados.

ARTÍCULO 45. Derechos y Deberes de los Egresados.

45.1. Son derechos de los egresados:

- Obtener el carné que los acredite como egresados de la Institución Universitaria (Incluir Nombre) y que facilitará el acceso al campus y demás espacios de la Institución, permitiéndoles hacer uso de los servicios que brinda la Oficina de Egresado para lo cual deberán cumplir con los requisitos pertinentes.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |


2. Acceder a los sistemas de interactividad y a los canales de comunicación de los que dispone la Institución para los egresados tales como el portal Web, boletines informativos, la revista entre otros;
3. Disponer de los recursos bibliográficos, en las condiciones que hayan sido estipuladas para su uso;
4. Obtener los descuentos que se autoricen en cursos, seminarios y demás actividades de capacitación y actualización permanente que la Institución ofrece.
5. Hacer uso de los servicios de intermediación laboral que ofrezca la institución, en las condiciones previstas en los respectivos reglamentos;
6. Participar en los programas que en materia internacional ofrezca la institución a los egresados, dentro del marco de los convenios que se suscriban;
7. Obtener privilegios y descuentos en establecimientos comerciales externos con los que la institución tenga convenio, mediante la presentación del carné respectivo
8. Participar en las actividades de bienestar que organice la institución
9. Tener participación en algunos órganos colegiados, conforme a la reglamentación interna que regule la materia.

45.2. Son deberes de los egresados:

1. Conocer, acatar y cumplir cabalmente los estatutos y reglamentos de la institución en los aspectos que les conciernen;
2. Autorizar en condición de titular, su incorporación a la base de datos de egresados para poder acceder a la oferta de servicios que la institución les ofrece y entregar información personal y profesional fidedigna y actualizada.
3. Tratar a todos los miembros de la comunidad académica de la institución como corresponde a su dignidad humana, manteniendo una relación respetuosa a través del diálogo permanente y una actitud responsable.
4. Respetar las libertades constitucional y legalmente establecidas de los miembros de la comunidad universitaria e informar de cualquier transgresión a las autoridades institucionales;
5. Respetar el buen nombre de la institución dentro y fuera del campus y demás espacios;
6. Actuar conforme a las buenas costumbres y los usos sociales del buen comportamiento;
7. Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece la institución cuidando, preservando y protegiendo los bienes de la institución;

CAPÍTULO IX SERVICIOS ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 46. Los servicios especializados corresponden a las iniciativas o proyectos de acompañamiento a agentes externos para resolver sus necesidades y aportar en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

ARTÍCULO 47. Las tipologías de servicios especializados se desarrollan en el artículo 8 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 48. Los beneficiarios de los servicios especializados corresponden a instituciones públicas o privadas del contexto local, nacional e internacional. Así mismo, podrán ser prestados a personas naturales.

ARTÍCULO 49. Los servicios especializados serán promocionados y desarrollados de manera transversal en cada una de las modalidades contempladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 50. La financiación de las actividades de la Escuela de Liderazgo será con recursos en efectivo y/o capacidad instalada de la Institución y con recursos provenientes de fuentes externas.

ARTÍCULO 51. La Institución definirá mecanismos para la generación de incentivos a personal que contribuya a la gestión de recursos a través de la venta de servicios especializados.

CAPÍTULO X RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 52. La Responsabilidad Social es una herramienta de gestión y relacionamiento de la Institución con el sector externo y un referente de construcción social para la mejora de las condiciones de conocimiento e intervención en relación con acciones, prácticas y políticas en este campo.


ARTÍCULO 53. Las fases de la Responsabilidad Social en la Institución son las siguientes:

- Fase 1. Vinculación de un aliado para la ejecución del proyecto.
- Fase 2. Mapa de procesos y alistamiento de procedimientos del observatorio de RSE.
- Fase 3. Diagnóstico preliminar de valores de RSE.
- Fase 4. Plataforma web para la aplicación de instrumentos de medición de valores de RSE.
- Fase 5. Divulgación

ARTÍCULO 54. Los beneficiarios de las actividades de Responsabilidad Social son estudiantes, egresados, profesores, administrativos, directivos, sector externo y las comunidades en general, priorizando instituciones empresariales.

ARTÍCULO 55. La Responsabilidad Social se articulará con otros actores del contexto local, nacional e internacional para el cumplimiento de sus objetivos y actividades. Se fomentará la articulación con empresas de diversos sectores para la evaluación de prácticas de responsabilidad social en el territorio.

ARTÍCULO 56. La financiación de las actividades de la responsabilidad social será con recursos en efectivo y/o capacidad instalada de la Institución y con recursos provenientes de fuentes externas.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | | Fecha: 24/04/2020 |
| | ACUERDO | Responsable: Rector |

CAPÍTULO XI. FORMACIÓN EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 57. Corresponde a la formación orientada a complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

ARTÍCULO 58. Para el diseño de la oferta de formación en educación para el trabajo y desarrollo humano se tendrán en cuenta las necesidades del territorio y normativa vigente.

ARTÍCULO 59. La Rectoría definirá la vinculación de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano a unidades académicas específicas teniendo en cuenta el campo de formación.

CAPÍTULO XII. DIVERSA

ARTÍCULO 60. DIVERSA es una estrategia institucional de adaptación a las acciones de inclusión, cuidado del medio ambiente, fomento del desarrollo sostenible e implementación de principios de sostenibilidad en la vida universitaria.

ARTÍCULO 61. Las dimensiones de trabajo de DIVERSA son:

- Dimensión Social
- Dimensión Ética
- Dimensión Ambiental

ARTÍCULO 62. Los beneficiarios de las actividades de DIVERSA son estudiantes, egresados, profesores, administrativos, directivos, sector externo y las comunidades en general, priorizando criterios de inclusión social.

ARTÍCULO 63. DIVERSA se articulará con otros actores del contexto local, nacional e internacional para el cumplimiento de sus objetivos y actividades


ARTÍCULO 64. La financiación de las actividades de la DIVERSA será con recursos en efectivo y/o capacidad instalada de la Institución y con recursos provenientes de fuentes externas.

TÍTULO CUARTO. DEL ESTUDIANTE DE EXTENSIÓN

CAPÍTULO I. ESTUDIANTE DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 65. Estudiante de Extensión: Es aquel que se encuentra matriculado en algún programa de formación derivado de las modalidades de extensión ofrecidos por la Institución.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que hacen parte de programas de formación de extensión operados por la Institución en convenio, también reciben la denominación de Estudiante en Extensión.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

PARÁGRAFO 2. La inscripción, matrícula, sistemas de evaluación, sanciones, y demás situaciones que no estén descritas en el presente reglamento, se tratarán de manera independiente, de acuerdo con la modalidad del programa que esté cursando el estudiante de extensión.

CAPÍTULO II. EDUCACIÓN CONTINUA. DE LA ASISTENCIA, DE LAS CALIFICACIONES Y DE LAS FORMAS DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 66. Inscripción: con la inscripción, el estudiante se compromete a asistir a las clases, trabajos de campo, laboratorios, talleres, prácticas y demás actividades institucionales, de acuerdo con los horarios fijados por el programa o la institución

ARTÍCULO 67. Matrícula. Es un acto mediante el cual se acepta el ingreso de un aspirante a la oferta de educación continuada, una vez admitido; podrá matricularse siguiendo el trámite establecido por la institución, contrato o convenio por el cual sea cobijado

ARTÍCULO 68. Fallas. El criterio que se seguirá para la aplicación de fallas será el siguiente: una falla por la ausencia a una hora de clase.

ARTÍCULO 69. Registro de Asistencia. El profesor llevará un registro de la asistencia de estudiantes en los formatos oficiales emitidos por la Institución.


PARÁGRAFO: Para el caso de programas desarrollados por convenio, se aplicará lo establecido en el contrato o convenio, en el caso que aplique.

ARTÍCULO 70. Inasistencia. Se entiende como la ausencia total o parcial de un estudiante a al horario establecido.

PARÁGRAFO 1. La inasistencia se contabiliza por hora de clases. Aquel estudiante que registre inasistencias injustificadas de más del veinticinco por ciento (25%) de la intensidad horaria programada, perderá el programa cursado y no tendrá derecho a la devolución de su dinero.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el estudiante desee justificar su inasistencia, este lo podrá realizar al encargado de las funciones de extensión, hasta tres (3) días después de cumplida la incapacidad.

ARTÍCULO 71. Validación de Módulos. Los módulos que se tomen como estudiante de educación continua, pueden ser homologados de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los programas de educación superior de la Institución Universitaria (Incluir Nombre).

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | | Fecha: 24/04/2020 |
| | ACUERDO | Responsable: Rector |

PARÁGRAFO 1. Antes de solicitar la homologación de algún módulo del programa de educación continua, se debe verificar con el área de extensión que cumple con los requisitos mínimos para tramitar la solicitud.

PARÁGRAFO 2. El estudio de la homologación de los programas de educación continua estará a cargo de los decanos o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 3. La decisión de la homologación es facultad directa de los decanos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 72. De las formas de certificación: Una vez finalizada la actividad académica y luego de ser evaluada la calidad del servicio los participantes tendrán derecho a la certificación correspondiente expedida por la dependencia de Extensión, mediante:

- a. **Certificado:** Siempre y cuando hayan cumplido y aprobado el 80% del total de las horas de servicio a actividades programadas. Para actividades con intensidad inferior a 8 horas no se expedirá certificado, siempre y cuando no se haya pactado lo contrario. En este particular, se expedirá constancia de asistencia de ser requerida, previa cancelación de la misma según resolución de derechos pecuniarios vigente
- b. **Constancia de Asistencia:** en los casos en que los participantes asistan parcialmente a las actividades académicas se entregará una constancia de asistencia, donde conste el número de horas asistidas, en cuyo caso no podrá ser inferior al 60% y siempre y cuando haya cumplido con el resto de las actividades programadas.

ARTÍCULO 73. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

La evaluación de los programas dependerá de la intensidad horaria y de los objetivos planteados.

PARÁGRAFO 1. No todos los programas de educación continua serán sujetos de evaluación académica.


PARÁGRAFO 2. Se informará previamente al estudiante el sistema de evaluación a emplear.

ARTÍCULO 74. La escala de calificaciones que se aplicará en las evaluaciones a los estudiantes de educación continua para los casos que aplique, estará dentro del rango de 0,0 (cero coma cero) al 5,0 (cinco coma cero), siendo 3,5 (tres coma cinco) la calificación mínima aprobatoria.

PARÁGRAFO 1. La calificación final y definitiva del curso será el resultado de promediar las calificaciones obtenidas en las evaluaciones del programa.

ARTÍCULO 75. Congelamiento. Se entiende como congelamiento el proceso mediante el cual un estudiante cuenta con una matrícula financiera, la cual no será procesada o utilizada en el curso durante el periodo académico del pago.

PARÁGRAFO 1. Tendrá derecho de congelamiento al valor de la matrícula del 100%, quienes presenten solicitud de congelamiento dentro de los cinco (5) días hábiles previos al inicio del curso y cumplan con causales justificadas indicadas en el presente reglamento.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

PARÁGRAFO 2. Se entiende como causales justificadas:

- a. No apertura del curso ofertado. El estudiante tendrá derecho al congelamiento del 100% del valor de la matrícula y se mantendrá el congelamiento según lo descrito en el presente reglamento.
- b. Situaciones judiciales del estudiante con soporte respectivo. El estudiante tendrá derecho al congelamiento del 100% del valor de la matrícula, y se mantendrá el congelamiento según lo descrito en el presente reglamento.
- c. Por motivos de salud, física o mental, del estudiante, parientes en primer grado de consanguinidad, cónyuge, compañeros permanentes cuya incapacidad supere los quince (15) días y cuente con el soporte respectivo. El estudiante tendrá derecho al congelamiento del 100% del valor de la matrícula y se mantendrá el congelamiento según lo descrito en el presente reglamento.
- d. Por calamidad domestica (duelo) parientes en primer grado de consanguinidad, cónyuge, compañeros permanentes.

PARÁGRAFO 3. Si se presentan causas diferentes a las mencionadas en el presente reglamento, se remitirán al Comité de Extensión para su estudio y/o definición.

PARÁGRAFO 4. Congelamiento parcial. Tendrán derecho de congelamiento parcial al valor de matrícula del 80%, quienes presenten solicitud de congelamiento antes de completar el 50% del desarrollo del curso. Para todos los casos, se debe cumplir con causales justificadas indicadas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 5. El valor de matrícula congelado solo podrá utilizarse en el concepto de derecho de matrícula en la modalidad del curso que se seleccionó.


PARÁGRAFO 6. El valor congelado podrá utilizarse en el mismo año en que se efectúe el pago; en caso de no hacerlo, se entiende que el estudiante pierde los derechos sobre este valor congelado. En casos de presentarse situaciones especiales, éstas serán revisadas por el Comité de Extensión.

PARÁGRAFO 7. El valor congelado no es reembolsable ni transferible a ninguna otra modalidad o programa académico de la Institución Universitaria (Incluir Nombre)

PARÁGRAFO 8. Si la solicitud de congelamiento no es aprobada, el estudiante perderá el valor de la matrícula.

ARTÍCULO 76. Reembolso. Se entiende como reembolso, el proceso mediante el cual se solicita que el valor cancelado por el concepto de matrícula le sea devuelto.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el programa de formación de alguna de las modalidades de extensión no se abra, se realizará la devolución del 100% del total cancelado.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

PARÁGRAFO 2. En caso de que un estudiante se haya matriculado en un programa de formación y sea llamado a la prestación de servicio militar. Tendrán derecho a la devolución del 80% del total cancelado. Deberá presentar el respectivo certificado o constancia del distrito militar correspondiente.


PARÁGRAFO 3. Tendrán derecho a devolución del 80% del total cancelado quienes por motivos de salud, física o mental presenten una incapacidad que supere los quince (15) días y cuente con el soporte respectivo.

PARÁGRAFO 4. Cambio de residencia del estudiante de extensión a otra ciudad: cuando el estudiante a través de los medios probatorios ordinarios señale que debió modificar su lugar de residencia. Esta modalidad, solo aplica para estudiantes de modalidad presencial o combinada que tenga un porcentaje de presencialidad.

ARTÍCULO 77. El valor a pagar por los profesores o personas externas que desarrollen los programas de extensión, serán fijados por el Consejo Académico, previa propuesta del Rector.

ARTÍCULO 78. DE LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE EXTENSIÓN. Los programas de formación, se pueden ofertar en el marco de cuatro modalidades: presencial, virtual, distancia y dual.

- a. **Presencial:** Se entiende como aquella diseñada para la totalidad del desarrollo curricular en espacios físicos y en el encuentro, igualmente físico entre estudiantes y docentes. Todas o la mayoría de sus actividades y estrategias para los procesos de enseñanza-aprendizaje y de formación en general se llevan a cabo en campus físicos de la institución, o en los de otras instituciones con las cuales se han firmado convenios para su realización. Con acompañamiento directo al estudiante por parte del docente.
- b. **Virtual:** Es una modalidad de la relación pedagógica mediada por tecnologías de la comunicación y la información —TIC—, su ambiente es el ciberespacio al cual confluyen los programas, los datos y los usuarios; es un universo donde es posible manipular la información global al servicio de los aprendizajes.
- c. **Distancia:** En esta modalidad las interacciones espacio-tiempo, se definen sobre puntos de encuentro específicos y con interacciones sincrónicas y asincrónicas. Tradicionalmente, integra encuentros en tiempos determinados a lo largo de un período formativo. Tales encuentros son determinados desde el comienzo de este, se realizan en el campus físico de las instituciones o en los espacios que para ellos se hayan determinado, mediante convenios con otras instituciones e implican la participación e interacción presencial física de los actores.
- d. **Dual:** En esta formación se divide el tiempo de un estudiante, entre una institución educativa y una empresa o entidad que proporciona experiencia laboral y formación práctica para desarrollar habilidades ocupacionales y socioemocionales. Dinamiza el aprendizaje en el análisis e intervención de la realidad a partir de la experiencia laboral y en el aula, por medio de una organización disciplinar que involucre el contexto del estudiante, como ente constructor y generador de significado del conocimiento, y la potenciación de sus ideales personales, sociales y profesionales como un trabajador

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

exitoso que responde al alto rendimiento y a la efectividad exigidos en la actualidad por las empresas en los procesos productivos y de servicios en mercados globales o mundiales.

CAPÍTULO III. ENSEÑANZA DE LENGUAS. INSCRIPCIÓN, EXAMEN DE CLASIFICACIÓN Y MODALIDADES DE INGRESO, MATRÍCULA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 79. INSCRIPCIÓN. Se entiende como inscripción, el acto mediante el cual el aspirante manifiesta su voluntad de vincularse, a cualquiera de los programas de extensión ofrecidos por la Institución. La inscripción puede hacerse personalmente, por tercera persona, por los medios técnicos o electrónicos que la Institución tenga para su relación con el público.

ARTÍCULO 80. EXAMEN DE CLASIFICACIÓN. El examen de clasificación de la Lengua extranjera tiene carácter de diagnóstico y se aplica en las fechas indicadas en el calendario establecido por el Centro de Enseñanza de Lenguas.

PARÁGRAFO 1. Los Estudiantes deberán solicitar su examen de clasificación en las oficinas de atención al público o presentarse en las fechas, horarios y lugares fijados por la coordinación del Centro.

PARÁGRAFO 2. El examen de clasificación evaluará los conocimientos de gramática, vocabulario y las habilidades comunicativas de la lengua extranjera (habla, escucha, y lectura) en dos tipos de examen: escrito y oral.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes que ingresen que no presenten el examen de clasificación de la Lengua a estudiar, serán ubicados directamente al primer nivel.


PARÁGRAFO 4. Los estudiantes podrán realizar nuevamente examen de clasificación, cuando certifiquen estudios más adelantados realizados en otras instituciones, debidamente reconocidas por las secretarías de Educación en el país o exámenes de certificación internacional que demuestren un nivel superior al que dejó de cursar.

PARÁGRAFO 5. Para los cursos a la medida o propuestas específicas que realice el Centro de Enseñanza de Lenguas, se reservará el derecho de aplicar cualquier otro examen de clasificación disponible en el mercado y acorde a las especificaciones del cliente.

PARÁGRAFO 6. El estudiante que deje de estudiar un año o más en el Centro de enseñanza en Lenguas y no haya completado el nivel que estaba cursando, deberá aplicar nuevamente el examen de clasificación, sin importar qué módulo se encontraba cursando.

ARTÍCULO 81. MATRÍCULA. Para realizar el proceso de matrícula en los programas de Lenguas, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber completado el proceso de inscripción y de selección.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | Fecha: 24/04/2020 |
| | | Responsable: Rector |

- Entregar la documentación solicitada en el proceso de matrícula.
- Los demás requisitos exigidos por la institución o la ley en casos específicos.

PARÁGRAFO. A quien incurra en fraude en los requisitos de admisión y selección, se le sancionará con la pérdida del derecho de matrícula en la Institución.

ARTÍCULO 82. Toda persona externa a la Institución Universitaria (Incluir Nombre) que desee ingresar como estudiante de los Programas de Lenguas, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en línea y/o presentar formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.
- Una foto tamaño cédula.

PARÁGRAFO. Los estudiantes de cursos a la medida o estudiantes de propuestas específicas a otras instituciones quedarán inscritos con los listados que envíen las instituciones.

TÍTULO QUINTO. VIGENCIA

ARTÍCULO 83. Al momento de oficializar la matrícula, es indispensable la presentación del volante de pago correspondiente al módulo.

ARTÍCULO 84. El estudiante luego de realizar su matrícula financiera deberá oficializar su matrícula académica.


ARTÍCULO 85. EVALUACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZAS DE LENGUAS. La calificación final y definitiva del curso será el resultado de promediar las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales y la nota formativa tomada de participaciones en clases, tareas, trabajos en grupos o independientes, entre otros. La calificación que se asienta en la planilla y el registro de notas debe ser siempre en números enteros con decimales.

ARTÍCULO 86. La escala de calificaciones que se aplicará en las evaluaciones a los estudiantes del Centro de enseñanza de Lenguas es de tipo numérico, dentro del rango de 0,0 (cero coma cero) a 5,0 (cinco coma cero), siendo 3,0 (tres coma cero) la calificación mínima aprobatoria.

PARÁGRAFO 1. El primer y el segundo corte de cada módulo estará definido por el 50% correspondiente al examen de mitad de módulo y el 50% restante corresponderá a la nota formativa.

ARTÍCULO 87. CURSOS ORDINARIOS Y SU EVALUACIÓN. Prestará sus servicios y ofrecerá sus cursos de lenguas a estudiantes, empleados, funcionarios, público externo e instituciones en convenio o soliciten cursos a la medida.

ARTÍCULO 88. Las ausencias impiden un rendimiento académico adecuado, por lo tanto, los estudiantes deberán asistir puntualmente a las actividades académicas programadas; después

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA | Código: 010-FO-DS-V02 |
| | | Fecha: 24/04/2020 |
| ACUERDO | | Responsable: Rector |

de 20 minutos de haber comenzado la clase, el profesor tomará la falla correspondiente a la hora en curso, independientemente que el estudiante asista posteriormente.

ARTÍCULO 89. Tienen derecho a la calificación, los estudiantes que cumplan con el 80% de las asistencias como mínimo. En caso de que el porcentaje sea menor, el estudiante perderá el curso y no tendrá derecho a la devolución de su dinero.

ARTÍCULO 90. En el caso que el estudiante repruebe de manera consecutiva tres veces un módulo, deberá cursar un nivel de refuerzo en el que tendrá el soporte de un profesor del Centro de enseñanza de Lenguas asignado por la coordinación académica.

TÍTULO QUINTO. VIGENCIA

ARTÍCULO 91. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de firmeza de la resolución de aprobación del cambio de carácter académico y modifica el título del acuerdo de proyecto de reglamento de extensión a reglamento de extensión.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los doce (12) días de abril de 2024.


YESID GONZÁLEZ PERDOMO
 Presidente


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
 secretaria